

Carlos Cuan Chang
Contador Público Certificado

México, D. F. 15 de octubre de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 Piso 11
Colonia Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D. F.,

Ref. INIF 5

Estimado Felipe:

Acompaño comentarios y sugerencias al proyecto para auscultación de la Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 5, Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor razonable (“INIF 5”), esperando sean de utilidad. Para facilitar la revisión de ustedes de estos comentarios, los presento en el orden como se van presentando, independientemente de la característica del comentario.

1. Párrafo 1. En el segundo renglón se intercala entre paréntesis, el concepto “(diferente a primas asociadas a opciones)”. Según entiendo por lo que se indica en el párrafo 90 del Boletín C-10, Instrumentos financieros derivados y otras operaciones de cobertura, cuando se hace el señalamiento entre paréntesis que transcribí, es porque se refiere a los flujos de efectivo recibidos o entregados, necesarios para ajustar a valor razonable el instrumento financiero al inicio de la operación. Como en este párrafo 1, no se hace mención a los flujos de efectivo recibidos o entregados, creo que dicho señalamiento debe de cambiarse de lugar como sigue, a partir del cuarto renglón, en el que sugiero intercalar otros términos que anoto en negrillas:

...lo que provoca que éste realmente sea “asimétrico”, **por lo que se tienen que entregar o recibir flujos de efectivo adicionales “(diferentes a primas asociadas a opciones)” para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación.** Como ejemplo, se puede mencionar **que** cierto tipo de operaciones **de cobertura como el** intercambio de tasas de interés, en las cuales el tenedor de un instrumento financiero con tasa variable intercambia esa tasa a una fija, ~~exigiendo~~ **requiriendo** una tasa mayor a la de mercado para es tipo de instrumento;...

2. Párrafo 2. Creo que no es necesario terminar este párrafo indicando: “, llevando a cabo la valuación posterior a partir de ese valor razonable o “justo”, porque lo importante del señalamiento de este párrafo, es que con el flujo de efectivo que se menciona, deja en condiciones de mercado la operación para fines de su reconocimiento inicial, y en períodos posteriores, por las reglas de valuación, será necesario seguir valuando el instrumento financiero derivado a su valor razonable. Por lo tanto, recomiendo eliminar ese último señalamiento. Adicionalmente, considero que no se debe utilizar el concepto “valor justo”, puesto que en la NIF A- 6 Reconocimiento y valuación, se utiliza el concepto de valor razonable y no el de valor justo.

3. Párrafo 3. En el quinto renglón inicia con: “La compensación inicial para dejar...” Propongo sustituir el término compensación por el término que se utiliza en el título de la de INIF 5, y considero que no se requiere el uso del término inicial puesto que inmediatamente se menciona que es a la fecha de la celebración, por lo que implícitamente se refiere al inicio de la operación. Por lo tengo sugiero: **La contraprestación adicional para dejar en condiciones de mercado el instrumento financiero derivado a la fecha de celebración de la transacción**, representa...

4. Párrafo 4. En el cuarto renglón dice: “Como se indica en el párrafo 3 anterior, no debe existir una partida por amortizar por los activos financieros recibidos o entregados para hacer justo el derivado,” pero esto no se indica en dicho párrafo.

5. Párrafo 8. En el sexto párrafo se indica que “...puede reconocerse de inmediato un ingreso o gasto correspondiente a las partidas que se compensan, no quedando por tanto partidas por amortizar...” Yo creo que por lo explicado en esta INIF, de que el flujo de efectivo entregado o recibido, es para dejar en condiciones de mercado el instrumento financiero derivado a la fecha de celebración de la transacción (como lo propongo en redacción del inciso 3 de esta carta), su registro inicial no se efectúa como ingreso o gasto correspondiente, y por lo tanto, creo que ese señalamiento no justifica que no quede una partida por amortizar. Considero que dicho flujo, que en el Ejemplo del Apéndice A es un pago, precisamente por corresponder al valor razonable del instrumento financiero derivado, es el que se contabiliza como activo, y después se va ajustando por las valuaciones posteriores del instrumento financiero derivado a su valor razonable. Esto se puede comprobar en el ejemplo, que con el asiento contable número 5.1 finalmente queda un cargo al Instrumento financiero derivado (a su valor razonable), que en la cuenta T se le bautiza con el nombre de Dólares a recibir en el futuro, con crédito a Bancos por \$1,626,000. Por lo tanto, considero que no debe registrarse el cargo y crédito al Resultado integral de financiamiento que se muestra también como asientos 05.1 de cargo y crédito por la misma cantidad.

6. Párrafo 11. La redacción que se presenta como una modificación al párrafo 90 del Boletín C-10, no incluye la aclaración de **(diferentes a primas asociadas a opciones)**, como sí se incluye en esta INIF 5. Por lo tanto, propongo que también se incluya en el nuevo párrafo 90 que se indica en el quinto renglón después de: ...flujos de efectivo adicionales recibidos o entregados **(diferentes a primas asociadas a opciones)** para ajustar a valor razonable...

7. APÉNDICE A. Considero que en los supuestos del ejercicio que se presenta, debe explicarse que se presenta un instrumento financiero que se considera es de negociación, y que los efectos de su valuación a valor razonable, se registran directamente en los resultados del ejercicio. Por otra parte, considero evaluar si presentan otro ejemplo ilustrando si el instrumento financiero derivado fuera designado y cumpliera con todos los requisitos para ser considerado como de cobertura. Creo que por lo complejo del tema, y en aras de la difusión de este conocimiento, en las INIF conviene mostrar este tipo de ejemplos.

8. APÉNDICE A, primer renglón. Para hacer congruente las fechas del ejemplo con la enterada en vigor de esta INIF 5, creo que en lugar de noviembre de 2005 (que a esa fecha no existía la INIF 5), podría anotarse noviembre de 2008, y en el segundo renglón en lugar de mayo de 2007, anotar mayo de 2010. Con esto, habría que adecuar los números de los asientos contables que son congruentes con el año en curso.

9. En la cuenta T de Resultado integral de financiamiento, creo que el asiento 06.3 de crédito por \$49,324 (el segundo que está anotado), está duplicado, por lo que debe sustituirse por el asiento 07.1 que se indica es por \$550,000, para que cuadre el registro contable del asiento.

En esta misma T, creo que en cada año, a partir del segundo, en lugar de poner en negrillas el saldo acumulado de los años transcurridos, debe anotarse el saldo del año, ya que como cuenta de resultados, cada ejercicio se debe saldar. En todo caso, para efectos ilustrativos, al final de la T se mostraría el saldo acumulado por todos los periodos presentados. De esta forma, el saldo del año 06 sería \$1,501,081 y el saldo 07 \$278,800. Creo que la importancia de esta presentación, es mostrar el saldo final de cada año de la cuenta RIF, lo que mueve al lector a analizar la justificación de la variación tan importante que presenta el saldo final de esta cuenta en cada uno de los periodos que se presentan.

10. En la página INIF 5-12 en la que se explican los asientos contables, el número (06.3) dice: ajuste de los dólares a recibir a su valor presente al cierre de 2005... Creo que debe ser 2006, porque el 2005 ya se muestra en el asiento (05.6).

11. En el primer párrafo después de la explicación de los asientos contables, se menciona que el reconocimiento del instrumento financiero derivado se refleja por el monto neto de las cuentas de dólares a recibir y dólares a entregar. Por lo tanto, para una mejor ilustración, en las dichas cuentas Ts que se presentan en la página INIF 5-10, recomiendo se presente una cuenta T que sería la cuenta de mayor de Instrumentos financieros derivados, y que en las dos cuentas Ts que se presentan como Dólares a recibir en el futuro y Pesos a entregar en el futuro sean las subcuentas de la cuenta de mayor antes mencionada.

Muy atentamente,

Carlos Cuan Chang